

Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se declara el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de julio de 2023, modificada por la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de agosto de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, en adelante) número 149 la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Segundo.- El día 22 de septiembre de 2023 se publica en BOJA número 183, la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, según lo estipulado en el resuelve decimocuarto apartado a) de la Resolución de 29 de julio de 2023, quedando comprendido el mismo desde el 5 de agosto de 2023 hasta el día 29 de septiembre de 2023.

Tercero.- Mediante Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 195, de 10 de octubre de 2023) se declara, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia en esta convocatoria habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad. En consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



	ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL	25/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAEZZ2AW2FM9JU8PMYY8RTRW822	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2022 se publica en la dirección electrónica indicada en la convocatoria, el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en la provincia de Jaén, de conformidad con la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los anteriores antecedentes de hecho les es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Segundo. - Tal como se regula en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el re-suelvo decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 29 de julio de 2023, las entidades interesadas serán re-queridas de manera conjunta para que procedan a la subsanación de las solicitudes presentadas. De confor-midad con la Resolución de 4 de octubre de 2023, por la que se declara la tramitación de urgencia de la pre-sente convocatoria, se concede un plazo de subsanación de cinco días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Tercero.- Asimismo, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Adminis-trativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: «1. Todo interesado podrá desistir de su so-licitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escri-to de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cual-quier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o re-nuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera con-veniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento. »

Por lo expuesto,

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		25/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAEZZ2AW2FM9JU8PMYY8RTRW822	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

Primero.- Declarar el desistimiento y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan en el Anexo I - Desistidas.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		25/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAEZZ2AW2FM9JU8PMYY8RTRW822	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	